

17 de abril, 2026

Sr. Arnoldo André Tinoco
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Secretaría Ejecutiva
Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos

Asunto: Solicitud de información pública sobre el cumplimiento de Costa Rica de la protección plena de los derechos de todas las minorías.

Por este medio, yo Janekeith Orliden Durán Barberena, costarricense, cédula de identidad 1-1539-0679 y Nicole Mesén Sojo, cédula 1-1543-0404, acudimos ante usted para solicitud la siguiente información pública, en apego al artículo 27 de la Constitución Política y el Artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. En relación con las declaraciones emitidas el día 7 de abril de 2026 en el medio Amelia Rueda, relativas al reconocimiento, protección y respeto de los derechos humanos de todas las poblaciones históricamente vulnerabilizadas en Costa Rica, nos permitimos hacerle llegar la siguiente solicitud.

En concreto, solicitamos se indique en qué documentación verificable se sustenta la aseveración de que el Estado costarricense ha alcanzado el cumplimiento en esta materia respecto de dichas poblaciones. A efectos de atender esta consulta, le solicitamos basar su respuesta en los principios de la gestión pública, particularmente aquellos vinculados con la transparencia activa, el gobierno abierto, la planificación y la evaluación, así como en los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, participación, imparcialidad, celeridad, motivación y publicidad.

Adicionalmente, consideramos pertinente señalar que el estándar de debida diligencia implica la obligación estatal de contar con información suficiente, actualizada y desagregada que permita la adopción de decisiones públicas fundamentadas, especialmente en lo relativo al uso de recursos públicos. En ese sentido, dichas decisiones no pueden responder a criterios discrecionales o desvinculados de evidencia verificable.

Por esta razón, reiteramos la solicitud anterior, en particular a la luz de la obligación de debida diligencia, la cual comprende, entre otras, las acciones de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como de otras poblaciones históricamente vulnerabilizadas.

Finalmente, le recordamos las obligaciones internacionales asumidas por el Estado costarricense, así como las observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos de tratados de derechos humanos, entre ellas las del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), correspondientes al séptimo informe periódico de 2017 y al octavo informe periódico de 2023; las del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y las derivadas del Examen Periódico Universal (EPU) en sus ciclos de 2017 y 2024.

En concreto, solicitamos la siguiente información en línea de sus declaraciones de que Costa Rica ha alcanzado a nivel nacional la protección plena de los derechos de todas las minorías:

1. Suministre la documentación que sustenta el reforzamiento de la normativa del país para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, en línea con la recomendación 119.5 del EPU.
2. Suministre con respaldo documental el listado de todas las medidas implementadas para hacer frente a los discursos de odio en línea con la recomendación 119.13 del EPU.
3. Suministre el número ley aprobada que prohíbe el uso de terapias de conversión que atentan contra la vida y la integridad de las personas LGBTIQ en línea con la recomendación 120.112, 120.113, 120.114, 120.115, 120.116, 120.117 y 120.118 del EPU.
4. Suministre la legislación aprobada que impide que las personas intersexuales sean intervenidas quirúrgicamente sin su consentimiento en línea con la recomendación 120.114 y 120.119 del EPU.
5. Suministrar el criterio técnico y jurídico, no político, que justificó con argumentos y datos verificables la salida de Costa Rica del Grupo Núcleo LGBT de la Organización de Estados Americanos.
6. Suministre con respaldo documental el protocolo, norma o instrumento vinculante para todo el sector público, que considera los alcances de la Observación General Número VII del Comité de la CDPD y que contempla el protocolo que actualmente promueve, incentive, subvencione y facilite la participación de niñas y mujeres con discapacidad en toda su diversidad, incluyendo a las mujeres con discapacidad LGBTIQA+, indígenas, afrodescendientes, campesinas y rurales, migrantes y en situación de refugio, adultas mayores, jóvenes, adolescentes y niñas.
7. Suministre con respaldo documental indicación de los mecanismos accesibles y eficaces, incluyendo procedimientos judiciales y administrativos, para combatir la discriminación por motivos de discapacidad, y que garantizan que las víctimas reciban reparación y los perpetradores sean castigados, en línea con la recomendación 10.a del CRPD-2024; indique nombre del mecanismo, institución responsable, fecha de creación y tipo de reparación prevista.
8. Suministre con respaldo documental los números de plaza y salarios devengados del personal responsable de la supervisión de la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en línea con la recomendación 8 del CRPD-2024.
9. Suministre con respaldo documental las medidas implementadas en su totalidad para garantizar que el Foro Consultivo de Personas con Discapacidad sea independiente del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad en línea con la recomendación 8 del CRPD-2024.
10. Remitiéndose a la observación general número 5(2017) en línea con la recomendación 34 del CRPD-2024 suministre con respaldo documental:
 - a. La estrategia nacional sobre la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.
 - b. Legislación aprobada que proporciona las bases jurídicas necesarias para poner fin a la institucionalización de las personas con discapacidad.
 - c. Programa de desinstitucionalización incluyendo presupuestos y recursos humanos.
 - d. Medidas implementadas para garantizar en su totalidad que las personas con discapacidad, independientemente de su lugar de residencia, tengan acceso a una gama de servicios de atención domiciliaria, residenciales y otros servicios de apoyo comunitario, incluidos asistentes personales, que sean controlados y gestionados por los beneficiarios.

11. Suministre con respaldo documental las medidas concretas y verificables junto con su respectivo presupuesto que ya ha implementado el Estado para asegurar en su totalidad, de manera efectiva y accesible, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en zonas rurales, costeras y fronterizas en línea con las recomendaciones 120.57, 120.58 y 120.59 del EPU.
12. Suministre con respaldo documental las normas, administrativas o reglamentarias, que el Estado ha implementado para asegurar en su totalidad el acceso sin restricciones a la anticoncepción de emergencia conforme a los estándares indicados por la Organización Mundial de la Salud en línea con las recomendaciones 120.60 y 120.61 del EPU.
13. Suministre con respaldo documental las medidas implementadas por el Estado para proteger el acceso al aborto terapéutico en línea con la recomendación 120.66 del EPU.
14. Suministre con respaldo documental auditoría que verifique el 100% de cumplimiento del Plan de Acción de Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en línea con la recomendación 119.117 del EPU.
15. Suministre con respaldo documental la legislación nacional para luchar contra el racismo, discriminación y xenofobia que combata todas las formas de discriminación contra las personas afrodescendientes en línea con la recomendación 119.4 del EPU.
16. Suministre con respaldo documental el cumplimiento de todas las acciones y normas necesarias para la aplicación en su totalidad de la Ley de Acciones Afirmativas a favor de las Personas Afrodescendientes en línea con la recomendación 119.152 del EPU.
17. Suministre con respaldo documental la legislación y medidas ejecutivas para garantizar en su totalidad los procesos de consentimiento libre, previo e informado a los pueblos indígenas en línea con la recomendación 119.35 del EPU.
18. Suministre con respaldo documental todas las medidas implementadas que mejoran el funcionamiento del Mecanismo General de Consulta Indígena en línea con la recomendación 119.145 del EPU.
19. Suministre con respaldo documental la legislación aprobada y todas las medidas implementadas para la recuperación del 100% de las tierras indígenas.

En caso de no poder suministrar la documentación solicitada indicar entonces si es falso que Costa Rica haya alcanzado a nivel nacional la protección plena de los derechos de las minorías y temáticas en cuestión por lo que entonces se trata de un asunto pendiente. Nos permitimos recordar que, de acuerdo con el marco constitucional vigente, la información pública debe ser proporcionada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud correspondiente.

Notificaciones: La información solicitada o cualquier consulta sobre la misma puede ser enviada a janekeithduran@gmail.com y nmesensojo@gmail.com

Respetuosamente,



Janekeith Orliden Durán Barberena
Cédula de identidad 1-1539-0679



Nicole Mesén Sojo
Cédula de identidad 1-1543-0404